FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BARRAZA	GOMEZ	CARLOS ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 73209638	F ( ) M (X)	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 73209638 D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 18 MES 07 AÑO 1984

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

URBANIZACION LA TRONCAL EDIF 54park 1303 EL BOSQUE

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 3206139401 EMAIL barraza1808@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2002
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	08	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X		X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD VALORE JURIDICOS S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3144708978	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	02	*Año* 2024	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* JURIDICA					*DIRECCIÓN* manga avenida jimenez edifico virtualid segu piso					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	03	*Año* 2023	*Día*	05	*Mes*	07	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHOS HUMANOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 31 30 288					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año* 2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHOS HUMANOS					*DIRECCIÓN* CARRERA 31 39 288					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2021	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHOS HUMANOS					*DIRECCIÓN* CALLE 1414 30 14					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE										
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*			*DIRECCIÓN*								

5 **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	1	8

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



24/09/2024

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **73.209.638**

BARRAZA GOMEZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES



Carlos Andres Barraza Gomez

FIRMA

Scanned by TapScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1984**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

03-SEP-2002 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500100-01044344-M-0073209638-20181107 **00631**36011A 1 9906056251

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Scanned by TapScanner

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REGIONAL DEL CARIBE
NIT 890481341-9

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE

LA CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE "CURC-IAFIC"

República de Colombia

CONFIERE A:

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

Identificado(a) con C. C. No 73209638 Expedida en CARTAGENA, BOLIVAR

EL TÍTULO DE

ABOGADO

Por haber cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Ley y los Estatutos de la Corporación, aprobada según Resolución No. 8992 del 21 de julio de 1985 y 3614 del 4 de julio de 2006 del M.E.N.

En constancia de ello se firma y se sella en la ciudad de Cartagena a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021

El Presidente | El Rector | El Secretario General | Decano

Registrado al Acta No 151 del libro CURC-IAFIC de diplomas No. 019 Cartagena 10 de SEPTIEMBRE del año 2021 Diploma No. 4638

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CARLOS ANDRES

APELLIDOS:

BARRAZA GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA

UNIVERSIDAD

CORP U. REGIONAL DEL CARIBE

FECHA DE GRADO

10/09/2021

CONSEJO SECCIONAL

BOLIVAR

CEDULA

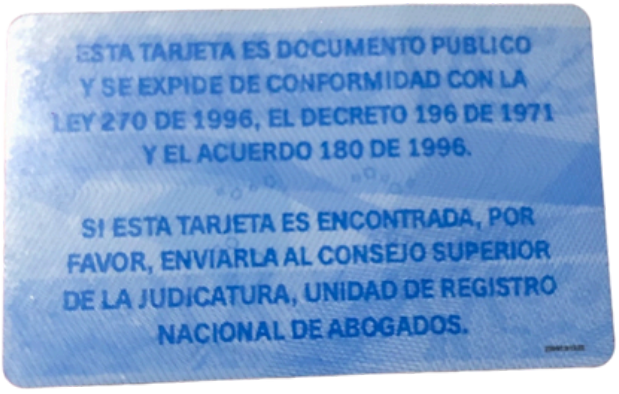
73209638

FECHA DE EXPEDICIÓN

19/02/2024

TARJETA N°

423739



ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2812031

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **73209638**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	423739	19/02/2024	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **24** días del mes de **septiembre** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ** , identificado(a) con número de documento **73209638** y tarjeta profesional No. **423739**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo 075 del 21 de mayo de 2024, proferido por esta Corporación, “Por el cual se regula la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Firmado Por:
William Moreno Moreno
Secretario
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aada1363f90976a9dad82f9e8054502eb34121c0ffed7644ade54416945d8cf7**
Documento generado en 24/09/2024 12:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Cartagena de Indias, D.T. y C.
Centro, sector la matuna - Edificio Gedeon oficina 513.
davidfernandomc@gmail.com

Cartagena de Indias D.T y C 06 de septiembre de 2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN LABORAL

A QUIEN LE INTERESE:

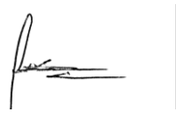
EL SUSCRITO DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO DE VALORES JURIDICOS S.A.S
NIT: 900422734-3

CERTIFICA:

Mediante el presente documento yo, DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.580.419 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, certifico que el señor CARLOS ANDRÉS BARRAZA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.209.638 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 423.739, ha prestado sus servicios como abogado, desde el 20 de febrero de 2024, hasta el 5 de septiembre de 2024.

Certificación que se expide a los 06 días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



DAVID FERNANDO MENDOZA CONEO
C.C No. 73.580.419
REPRESENTANTE LEGAL.

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

Contrato No.	**Ver numeración SECOP II**		
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Nit:	**806000084-2**		
Contratista:	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ**		
Identificación:	**C.C.: 73.209.238**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA.		
2) Plazo:	81 días calendarios desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II sin superar al 31 de diciembre de 2022.		
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: Acompañamiento y apoyo en las actividades de revisión y verificación relacionadas con programas y proyectos distritales para la comunidad.- Acompañamiento y apoyo en las actividades de revisión y verificación relacionadas con veedurías ciudadanas.- Acompañamiento y apoyo en las actividades de revisión y verificación relacionadas con programas y proyectos distritales educativos y de ayuda a población escolar.- Acompañamiento y apoyo en las actividades de revisión y verificación relacionadas con programas y proyectos distritales de Centros de Vida y atención al adulto mayor.- elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- Registrar información de actividades en el sistema SIAP de la entidad.- Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.- En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.		
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($6.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.		
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante tres (3) cuotas iguales por valor de $2.000.000,00 cada una, pagaderas el último día hábil de cada mes, contando a partir de la fecha de suscripción y legalización del contrato. En SECOP II y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.		
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.		
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.		
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0002; rubro: Remuneración Servicios Técnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II como fecha de inicio.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como "Documentos del Contrato".

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 215; rubro: Remuneracion Servicios Tecnicos - Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su ejecución empezará a partir de la fecha indicada en el SECOP II.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista: A la dirección y/o por correo electrónico registrado por éste en el portal SECOP II. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato y a través del portal SECOP II.

Nota 1: Las cláusulas del presente documento complementan las disposiciones del contrato electrónico publicado en el SECOP II y se incorporan como "Documentos del Contrato".

Nota 2: La firma del presente documento se entenderá puesta con la aceptación que hagan las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II

Contrato No.	**Ver numeración SECOP II**		
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Nit:	**806000084-2**		
Contratista:	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ**		
Identificación:	**C.C.: 73.209.238**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como profesional no graduado y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para Promoción y Protección de los Derechos Humanos - Salud 24 Horas - EPS, IPS y Farmacias. o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.		
2) Plazo:	120 días calendarios contados desde la legalización del contrato y fecha de inicio de ejecución en el SECOP II.		
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Prestar sus servicios profesionales según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su tramite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de veinte (20) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.		
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($8.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.		
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Cuatro (4) cuotas sucesivas mensuales por valor de $2.000.000 cada una. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de cada mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II. Y, previa presentación del informe de la ejecución del contrato por parte del contratista del periodo de servicios cobrado en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.		
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.		
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto se designe a través del portal SECOP II por la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.		
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		

Cartagena de Indias, agosto 03 de 2020

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO, en su calidad de PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es: La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA



CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.209.268 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y el responsable del área de la necesidad, previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de tales requisitos, por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.- **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar**. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio,

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.209.268 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio 01 de aclaración al contrato Núm., 110 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y el señor Carlos Andrés Barraza Gómez se suscribió el día 03 de agosto de 2020 el contrato Núm., 110 de 2020 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tares y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que en el citado contrato se estipuló en la "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" que: *"El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive."* **c.)** Que así mismo en la "CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO" se estipulo que: *"La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago."* **d)** Que de conformidad con los estudios previos elaborados y publicados para el contrato 110 – 2020; se determina que se incurrió en un error mecanográfico al redactarse las cláusulas del contrato, referentes al Plazo y Forma de pago, ya que el citado estudio previo indica: *" Plazo: Cuatro meses y quince días."*; y *"Forma de Pago: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4)cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato y una última cuota por valor de $750.000,00 al finalizar el contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago."* **d)** Que el artículo 11., del Decreto-Ley 019 de 2012 (Ley Antitrámites) estipula lo siguiente: *"De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa,* procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva *corrección."* De conformidad con todas las anteriores consideraciones expuestas se procede a corregir las cláusulas: CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" y "CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO" del contrato Núm., 110 de 2020 de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Cuatro meses y quince (15) días, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive.

(...)

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato y una última cuota por valor de $750.000,00 al finalizar el contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. -

Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato 110 – 2020 que no sean objeto de modificación por el presente documento mantendrán su obligatoriedad y vigencia. El presente documento aclaratorio tendrá efecto retroactivo a partir de la fecha de firma del contrato 110 – 2020 y no requiere modificación presupuestal, salvo de liberación de saldos si es pertinente.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: noviembre 03 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE,**

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

Proyectó: Natalia Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista
Revisó: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor – Dirección Administrativa

POR EL **CONTRATISTA,**

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
C.C.#73.209.268 de Cartagena

inclusive. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($6.750.000.00)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Cuatro (4) cuotas iguales por valor de $1.500.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato**: a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras. b) El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad. **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente. **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 730002 de julio 30 de 2020 – Rubro: Remuneracion Servicios Tecnicos y el respectivo registro presupuestal. **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE. 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato. El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente.

En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la Personería Distrital de Cartagena para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales con la finalidad exclusiva de reportar información a base de datos oficiales que requieren dichos datos. Como Titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la

supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes Cartagena de Indias; e-mail: info@personeriacartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: El Bosque, urbanización la Troncal, edificio 54PARK 1303. Tel: 3226005110. Email: barraza2808@gmail.com.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: agosto 03 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE**,

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL **CONTRATISTA**,

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
C.C.#73.209.268 de Cartagena

Proyecto: Nelson Navarro R. Asesor Jurídico – Contratista

Revisó: [illegible] PALOMARES AMADOR.
Asesor Dirección Administrativa

Contrato No.	03 - 2021	**Fecha:**	**01 de febrero de 2021.**
Entidad contratante:	**PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA**		
Nit:	**806000084-2**		
Contratista:	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ**		
Identificación:	**C.C.: 73.209.268 de Cartagena**		

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y por la otra, CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.
2) Plazo:	240 días calendarios, desde la legalización del contrato y hasta el día 30 de septiembre de 2021.
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($12.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Ocho (8) cuotas sucesivas por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($1.500.000,00) cada una, pagaderas el último día hábil de cada mes, empezando el mes de febrero de 2021 y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.

7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto y mediante memorando designe la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.
8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0128002; rubro: Remuneracion Servicios Tecnicos y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y la firma del acta de inicio.
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.
15) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: El Bosque, urbanización la Troncal, edificio 54PARK 1303. Tel: 3226005110. Email: barraza2808@gmail.com y/o por correo electrónico. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA	**POR (EL/LA) CONTRATISTA**
CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena	**CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ** Contratista

V°B°: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor código 105 grado 10. – Dirección Administrativa.-

PERSONERIA	**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**	**Código: GA-F-002**
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**Versión: 2**
	FORMATO DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° - 2021	**Fecha de aprobación (d-m-a): 22/04/2016**

Cartagena de Indias, 01 de febrero de 2021

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO, en su calidad de PERSONERO DELEGADO EN DERECHOS HUMANOS de la Personería Distrital de Cartagena y supervisor(a) designado(a) para el Contrato suscrito con: CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ, como parte contratista, de mutuo acuerdo procedemos a la suscripción de la presente Acta de Inicio, declarando que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se sujetarán a las cláusulas estipuladas en el texto del contrato suscrito, cuyo objeto es:

La prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar operativo para apoyo por parte del Contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de la PERSONERÍA DELEGADA PARA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - SALUD 24 HORAS - EPS - FARMACIAS.

Y las obligaciones contractuales para desarrollar el objeto son:

1. Atención de quejas y reclamos que reciba la Personería por los usuarios de EPS por entrega de medicamentos. 2. Asistencia a dispensarios o farmacias de EPS para recepcionar quejas de usuarios por suministro de medicamentos. 3. Orientar a usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias para la protección de sus derechos a la Salud en La Personería de Cartagena. 4. Hacer seguimiento a las quejas y reclamos presentados por usuarios de las EPS en dispensarios o farmacias. 5. Apoyar al respectivo Personero Delegado Supervisor en el registro y programación de las visitas a los dispensarios y farmacias que suministran medicamentos a usuarios de las EPS. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia. 7. Presentar un informe semanal al supervisor de las actividades desarrolladas y un reporte estadístico de las quejas o reclamaciones no atendidas o solucionadas por la EPS. 8. Reportar diariamente en el sistema SIAP de la Personería las actividades realizadas en cumplimiento del contrato, adjuntado los soportes correspondientes. 9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social en salud, pensión y arl. NOTA: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.

Se deja constancia expresa que el Contratista ha recibido toda la información e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual estipulado.

En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor literal.

POR
LA PERSONERÍA DISTRITAL

GABRIEL ALBERTO ESPINOSA MEDRANO
SUPERVISOR

POR
EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141061107005

(415)7707212489984(8020) 000014106110700 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 3 2 0 9 6 3 8	3	Impuestos de Cartagena	6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 3 2 0 9 6 3 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRAZA	GOMEZ	CARLOS	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: SAN DIEGO CL DE LAS BOVEDAS 39 77 AP 4

42. Correo electrónico: barraza1808@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 6 1 3 9 4 0 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 1 0 9 1 0	5 6 2 1	2 0 2 1 1 2 1 4					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2024 - 07 - 16 / 11 : 30: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ HERAZO DANIEL ENRIQUE

985. Cargo Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73209638, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	CARLOS
Segundo Nombre:	ANDRES
Primer Apellido:	BARRAZA
Segundo Apellido:	GOMEZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	73209638
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Septiembre de 2024, a las 12:19:45 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

CARTAGENA, Septiembre 25 de 2024

Señor:
BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES
CC. 73209638
SAN DIEGO CL DE LAS BOVEDAS 39 77 AP 4 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 30 de 2011. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
ALVAREZ PUERTA KELLYS	1047366602	C	Ene-30-2012	255	1200	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES	73209638	C	Dic-30-2011	208	17	COMPAÑERO(A)	VIGENTE			Ninguna
BARRAZA ALVAREZ ISABELLA	1043320940	T	Abr-3-2015	90	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
BARRAZA ALVAREZ SOFIA	1043325195	T	Ene-23-2017	57	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ	73209638	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerente de Operaciones Comercial
SALUD TOTAL EPS S.A.
Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado(a) con C.C No. 73.209.638, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 23 de septiembre del 2024.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254957493

PIB
12:45:15

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73209638:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 24 de septiembre de 2024, a las 12:46:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	73209638
Código de Verificación	73209638240924124659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:47:51 PM horas del 24/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73209638**

Apellidos y Nombres: **BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2024 01:49:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **73209638 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102383368** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:50:53 horas del 24/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **73209638,** Apellidos y Nombres **BARRAZA GOMEZ CARLOS ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PERSONERIA**, con NIT **806000084-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 73209638 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2024 01:22 PM

Código Verificación: **7V6QKP2HTM**

Válida hasta: **23/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Función Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Carlos Andres Barraza Gomez

C.C 73.209.638

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 15 de julio 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765769189000

Salud Ocupacional ERS
Nit.900-587-048-7

3013495434
6436742
Centro medico los ejecutivos Calle 31 N° 56-38 Ofic (S-12)

PACIENTE: CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ

IDENTIFICACION: 73209638

SEXO: MACULINO

FECHA NAC: 18-07-1984

EDAD: 35
BARRIO: BARRIO LA TRONCAL EDIFICIO 54 PARK APART 1303

TELEFONO: 3226005110

EMPRESA: ALCALDIA DE CARTAGENA

ACTIVIDAD ECONOMICA: ABOGADO

EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA:

Examen MED OCUPACIONAL: INGRESO

FECHA DE ATENCION: 2020-01-23- 09:50:18
ORDEN No. FECHA DE SALIDA: 2020-01-23- 10:30:18

Hacemos constar que hemos realizado exámen medico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clinica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

ESTUDIOS REALIZADOS:

☐ ESPIROMETRIA ☐ VISIOMETRIA ☐ AUDIOMETRIA ☐ ELECTROCARDIOGRAMA
☐ QUIMICA SANGUINEA ☐ OTROS

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

1.APTO	X
2.APTO CON RESTRINCCIONES	
3. APLAZADO	
4. NO APTO	

RESTRINCCIONES:

Recomendaciones:

☐ REASIGNACION DE TAREAS
☒ USO DE EPP, CAPACITACION Y MEDIDAS PREVENTIVAS
☐ SEGUIR CON EL TRATAMIENTO
☐ REMISION A EPS/ARL
☒ ACTIVIDAD FISICA
☐ DEJAR DE FUMAR
☒ CONTROL DE PESO
☐ REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL
☒ INGRESO SVE:

SVE: CONTROL PESO

FIRMA:

Dr Reynaldo Vasquez Viana
Universidad de Cartagena
RM 232.90
CC 8.0 07GB SSB

Cartagena de Indias D.T. y C, 26 de agosto de 2024

Doctora
YIRA TATIANA MORALES CASTRO
Dirección Administrativa de Talento Humano
Alcaldía de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: DECLARACION DE CONFLICTO DE INTERES

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, declaro tener conocimiento de las situaciones que puedan constituir un conflicto de interés, impedimentos y recusaciones, así como la importancia de identificarlos y declararlo preventivamente en cumplimiento de la Política de Integridad de la Alcaldía Mayor de Cartagena. Por lo tanto, declaro:

- Que **SI NO X,** me encuentro incurso en ninguna de las causales establecidas en la citada norma sobre conflicto de intereses, impedimentos y recusaciones.

- Que **SI_NO X**, me encuentro incurso en las prohibiciones, inhabilidades de carácter constitucional y legal, y en especial las del artículo 49 de la Ley 617 del 2000, modificado por la Ley 1148 de 2007 y la Ley 1296 de 2009 relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales, específicamente lo citado:

  > *"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."*

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS BARRAZA GÓMEZ
CC No. 73.209.638 expedida en Cartagena de Indias